

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

A partir del 1 de marzo de 2026, los establecimientos educacionales deberán cumplir la LEY 21.801, la que PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. Es por este motivo que nuestro colegio, implementará a partir del primer día de clases del presente año, el siguiente protocolo de actuación que establece el procedimiento a seguir.

I. OBJETIVO:

Regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos de comunicación dentro del Establecimiento, asegurando condiciones adecuadas para el proceso de enseñanza- aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

II. ALCANCE:

Aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo, directivos, apoderados y visitas dentro del Establecimiento Educacional.

III. NORMATIVA INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Se establece la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos de comunicación personal en los siguientes espacios y momentos:

- Durante las clases, recreos y horas de colación/almuerzo.
- Durante actividades curriculares y extracurriculares dentro del establecimiento.
- En espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas internas y/o externas.
- Salidas pedagógicas.

Se consideran dispositivos tecnológicos: Teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (smartwatch y similares) y cualquier dispositivo que tenga cámara, conexión a internet o capacidad de grabación.

El uso de cualquiera de éstos, se considerará una falta según el Reglamento Interno.

IV. EXCEPCIONES:

El uso de dispositivos tecnológico será autorizado por el establecimiento sólo en los siguientes casos justificados:

- a) El estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) y el dispositivo es una ayuda técnica relevante para el aprendizaje, validada por profesional competente.
- b) Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital.
- c) Solicitud temporal del apoderado, por motivos de seguridad personal o familiar del estudiante.
- d) Uso pedagógico supervisado por el docente, cuando la naturaleza de la asignatura o actividad lo requiera.
- e) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

Los primeros tres casos, serán autorizados por la Dirección del Establecimiento, siempre y cuando el apoderado del estudiante lo solicite mediante una carta formal con los respaldos médicos, legales u otros, que certifiquen la necesidad del alumno/a en el uso del dispositivo. Una vez recepcionada la solicitud, la Dirección del establecimiento revisará el caso junto al equipo directivo y emitirá una resolución al apoderado, mediante las vías formales de comunicación.

V. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS:

Los apoderados del Establecimiento deberán:

- Supervisar el uso del teléfono celular y/o dispositivo tecnológico fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus pupilos/as sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos requisados cuando el establecimiento lo determine.

- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso al establecimiento.

VI. PROCEDIMIENTO:

1. Los teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo tecnológico deberán permanecer apagados y guardados en los casilleros con llaves que se encuentran en las salas de clases de **3° básico a 4° Medio**. Los alumnos de **Pre-Kinder a 2° básico**, no deben portar teléfonos celulares y/o dispositivos tecnológicos en el establecimiento.
2. Al inicio de la jornada escolar, el docente a cargo, solicitará a los estudiantes depositar en los casilleros, de acuerdo a su número de lista, su teléfono celular **apagado**. Se entenderá que aquel alumno/a que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
3. Una vez depositados los celulares en sus respectivos casilleros, el inspector/a de piso, procederá a pasar por las salas de clases cerrando la caja de los casilleros con llave.
4. Las cajas permanecerán cerradas con llave **durante toda la jornada escolar**.
5. Al finalizar la jornada de cada curso, el inspector/a de piso, pasará por las salas para dejar sin llave las cajas. El docente a cargo, que finaliza la jornada con el curso, será el responsable de estipular en qué momento los estudiantes podrán retirar sus teléfonos celulares u otros de los casilleros. El retiro de éstos, deberá realizarse en forma ordenada (por fila) y organizada, bajo la supervisión y responsabilidad directa del profesor/a.
6. El estudiante al retirar su teléfono del casillero deberá **guardarlo en su mochila**, ya que no puede hacer uso de él, mientras permanezca al interior del establecimiento.
7. **Aquel estudiante que sea sorprendido con un teléfono celular u otro dispositivo tecnológico durante clases, deberá entregarlo al docente o funcionario que lo sorprenda, el que posteriormente lo hará llegar a Inspectoría General.**
8. Si un estudiante utiliza un teléfono celular u otro dispositivo tecnológico durante su permanencia en el colegio (antes de la jornada escolar, recreos, almuerzos salidas, etc.), éste será requisado por directivos, profesores, asistentes de la educación o inspectores, los cuales harán entrega del aparato a Inspectoría General.

VII. ANTE INCUMPLIMIENTO:

Ante el incumplimiento de la norma y de acuerdo a la gradualidad de la falta, se considerará como:

- a) **Falta leve:** Cuando un estudiante sea sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de teléfono celular u otro dispositivo tecnológico por **primera vez**.

En este caso:

- El docente, inspector o asistente de la educación, solicitará el dispositivo al estudiante, el cual deberá entregarlo en **forma inmediata**.
 - Se sostendrá un diálogo formativo con el alumno/a por parte de quién requisó el dispositivo tecnológico, para llevar al estudiante a la reflexión del incumplimiento de la norma.
 - El docente o asistente de la educación deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante.
 - El dispositivo quedará bajo resguardo de Inspectoría General, **una vez consignado** el hecho en la hoja de vida del estudiante.
 - El dispositivo tecnológico será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar en Inspectoría. Éste firmará un compromiso que lo responsabilizará a cumplir la normativa correspondiente de aquí en adelante.
 - Inspectoría General notificará al apoderado del hecho, enviando una copia del compromiso adquirido por su pupilo/a frente al uso del dispositivo tecnológico al interior del establecimiento.
- b) **Falta grave:** Cuando un estudiante sea sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de teléfono celular u otro dispositivo tecnológico por **segunda vez**.

Se considerará además como falta grave, **si el estudiante se niega a entregar el dispositivo al inicio de la jornada para depositarlo en el casillero y/o cuando sea sorprendido utilizando dispositivo tecnológico durante la jornada escolar.**

En este caso:

- El docente, inspector o asistente de la educación, solicitará el dispositivo al estudiante, el cual deberá entregarlo en **forma inmediata**.
 - Se sostendrá un diálogo formativo con el alumno/a por parte de quién requisó el dispositivo tecnológico, para llevar al estudiante a la reflexión del incumplimiento de la norma.
 - El docente o asistente de la educación deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante.
 - El dispositivo quedará bajo resguardo de Inspectoría General, **una vez consignado** el hecho en la hoja de vida del estudiante.
 - Inspectoría General notificará el hecho al apoderado mediante las vías oficiales de comunicación, informando que el dispositivo tecnológico será entregado a apoderado titular o suplente. Éste podrá ser retirado en secretaría de Inspectoría de lunes a viernes entre las 8:30 y 13:00 hrs.
- c) **Falta gravísima:** Cuando un estudiante sea sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una **tercera vez o más**.

Se considerará además una falta gravísima cuando el estudiante **manipule y/o use un aparato tecnológico con cualquier fin, durante la realización de evaluaciones, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.** Así también, si un estudiante **hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.**

En este caso:

- El docente, inspector o asistente de la educación, solicitará el dispositivo al estudiante, el cual deberá entregarlo en **forma inmediata**.
- Se sostendrá un diálogo formativo con el alumno/a por parte de quién requisó el dispositivo tecnológico, para llevar al estudiante a la reflexión del incumplimiento de la norma.
- El docente o asistente de la educación deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante.
- El dispositivo quedará bajo resguardo de Inspectoría General, **una vez consignado** el hecho en la hoja de vida del estudiante.
- Inspectoría General citará al apoderado mediante las vías oficiales de comunicación, para notificar el inicio de proceso sancionatorio que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- El dispositivo tecnológico será devuelto al apoderado una vez que el estudiante haya cumplido la medida disciplinaria establecida por el RICE ante éste tipo de faltas.

VIII. ASPECTOS A CONSIDERAR:

1. El establecimiento **no se responsabilizará** ante la **pérdida, extravío, sustracción y/o daños que sufra el teléfono celular y/o dispositivos tecnológicos**, pues cada apoderado decidirá si su pupilo/a traiga o no dichos dispositivos al colegio.
2. El canal oficial de comunicación entre colegio-hogar, es a través de la secretaria de Inspectoría, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de **emergencia** que su hijo/a deba conocer, a través del número telefónico **+56947498296**. No se entregarán mensajes cotidianos a los estudiantes que los padres deben informar en forma previa en sus hogares a éstos.
3. Cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el colegio, serán comunicados directamente al apoderado a través de secretaría.
4. Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo considera para **su uso pedagógico** y que esté consignado en la planificación de la clase. El docente será el responsable del control y uso del dispositivo tecnológico en su clase. Previo a esto, el profesor/a deberá informar mediante las vías oficiales de comunicación la utilización del teléfono celular u otro aparato tecnológico a los padres y/o apoderados, informando el período y horario en que será utilizado en la asignatura. Ésta información también deberá ser proporcionada a Inspectoría General, para coordinar con el Inspector/a de piso la apertura de la caja. La utilización incorrecta de este recurso tecnológico por parte de uno o más estudiantes del curso, dará pie a aplicar las medidas descritas en inciso VII.

Una vez utilizados los dispositivos tecnológicos en la clase que se solicitó, el docente será el responsable de constatar que los estudiantes los guarden en los casilleros y llamará a Inspector/a de piso para que proceda a cerrar la caja.

5. Los docentes solo podrán utilizar teléfono celular en horario de clases y en dependencias donde haya presencia de estudiantes en una situación de **emergencia**, para dar aviso de una situación **urgente** a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, sin que ello constituya una falta al presente protocolo.
6. El medio oficial de comunicación entre apoderados y docentes, inspectoría, jefatura técnica, Dirección y/o administración es mediante la agenda escolar y/o correo electrónico institucional.

IX. ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

Con el objetivo de que la normativa pueda llevarse a cabo de manera más efectiva, el establecimiento promoverá por medio del departamento de convivencia escolar y jefatura de curso, charlas y acompañamientos sobre:

- Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- Alfabetización digital en estudiantes y familias.
- Prevención del ciberacoso.
- Protección de la privacidad y datos personales.

X. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente protocolo de actuación entrará en vigencia a partir del **1 de marzo de 2026** y estará presente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2026.

Villa Alemana, 3 de marzo de 2026.-